

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL No 05 -2018/GRP-DIRCETUR-  
DR.**

Piura, **29 ENE 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 2706, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la misma es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo con el literal b) del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público solicitada en virtud de la Ley N°27806.

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo, literal 17.1), establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...), siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada para el período 2018.

Estando visado por la Oficina Técnica Administrativa, y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2017-GRP-PR, de fecha 01 de septiembre de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada** para el período 2018 como funcionarios responsables de brindar la información de acceso público para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los siguientes servidores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

Ing. Jorge Alberto La Torre Alvarado  
Sra. Merarda Agurto del Rosario

Titular  
Alterno

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las personas que se encuentran en el Artículo 1°, a la Oficina Técnica Administrativa de la DIRCETUR Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Comercio y Turismo

**Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos**  
DIRECTOR REGIONAL